

Número Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destino	Cuerpo a que se reintegra y lugar que le corresponde
A18GO0489	Gatón Ruiz, Hilario	Córdoba	Cuerpo Técnico de Telecomunicación, entre los funcionarios don Agustín Tenorio Ramírez y don Antonio Coll Mir
A18GO1889	Córdoba Puertas, Antonio	Barcelona	Cuerpo Técnico de Telecomunicación, entre los funcionarios don Antonio Serna González y don Víctor Alloza Nuez.

Se concede un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los funcionarios afectados formulen las reclamaciones pertinentes, acompañando en todo caso los justificantes acreditativos que estimen oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1967.—El Director general, Manuel González.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueba el expediente de la oposición para cubrir la cátedra del Grupo VIII, «Maquinaria», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas y se nombra Catedrático numerario de la misma con carácter provisional a don Manuel Díaz del Río Jáudenes.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 18 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio) para cubrir la cátedra del Grupo VIII, «Maquinaria», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición, y en su virtud nombrar Catedrático numerario con carácter provisional del Grupo VIII, «Maquinaria», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas a don Manuel Díaz del Río Jáudenes, quien percibirá el sueldo anual de 137.700 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre). Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueba el expediente de la oposición para cubrir la cátedra del Grupo IV, «Física», vacante en la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica y se nombra catedrático a don Nicolás Serrano Colmenarejo.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) para cubrir la cátedra del Grupo IV, «Física», vacante en la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición, y en su virtud, nombrar Catedrático numerario con carácter provisional del Grupo IV, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica a don Nicolás Serrano Colmenarejo, quien percibirá el sueldo anual de 137.700 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de la posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Consejo Superior de Protección de Menores por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo mecanógrafo y otra de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo vacantes en el mismo.

La Comisión Superior de Personal y la Comisión Liquidadora de Organismos, por respectivas resoluciones de diecisiete de mayo pasado, han autorizado a este Consejo Superior de Protección de Menores para que convoque concurso-oposición libre con objeto de proveer una plaza de Auxiliar administrativo mecanógrafo y otra de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo, vacantes en el mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo mecanógrafo y otra de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo en el Consejo Superior de Protección de Menores, con un sueldo de 20.000 pesetas y gratificación complementaria de 40.000 pesetas, en total 60.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias los meses de julio y diciembre, trienios a razón del 7 por 100 sobre las 60.000 pesetas y ayuda familiar si se tiene derecho. La jornada comprenderá mañana y tarde, con cuarenta y dos horas semanales.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años y menores de cuarenta que carezcan de antecedentes penales, acredi-

ten buena conducta pública y privada, y en cuanto al personal femenino que tengan cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas del citado Consejo Superior (Fernández de la Hoz, 33), durante treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a la instancia dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que a juicio del concursante estime pertinentes para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso-oposición. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentar reclamación

contra dicha exclusión, concediéndose para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses ni superior a un año desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte en copiar a máquina, durante un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se han de realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto. Para los aspirantes a la plaza de Taquimecanógrafo, este ejercicio estará dividido en tres partes, pues además de las dos antes citadas realizarán otra, consistente en tomar taquigráficamente un dictado de diez minutos de duración, exigiéndose un mínimo de 80 palabras por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte de cada una de las materias de los grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del programa que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos en el Consejo Superior de Protección de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Para el ejercicio de mecanografía los concursantes que lo deseen podrán llevar la máquina que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—El primero y el tercer ejercicios se calificarán apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva en estos ejercicios, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias o justificación de estar exento de cumplirlo en dicha fecha, por lo que se refiere al personal femenino.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan

acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente en la Obra de Protección de Menores.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores a cualquier dependencia del mismo.

Décima.—Serán méritos puntuables:

1. Saber taquigrafía (para la plaza de Auxiliar mecanógrafo) o estenotipia.

2. Poseer conocimientos de contabilidad y estadística e idiomas extranjeros.

3. Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra de Protección de Menores.

4. Poseer diplomas o certificados de estudios relacionados con la racionalización administrativa, pedagógica o psicología social.

Undécima.—Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos de taquigrafía, contabilidad, estadística o idiomas con carácter voluntario efectuarán un ejercicio, que no será en ningún caso eliminatorio; este ejercicio será calificado por el pertinente Tribunal, sirviendo la puntuación obtenida para ser sumada a la correspondiente a los restantes méritos puntuables y a la resultante del examen teórico verificado, adjudicándose la plaza al aspirante que obtenga la más alta puntuación sumados los tres conceptos citados.

Duodécima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores de acuerdo con la legislación vigente.

Decimotercera.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte de los interesados la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 12 de junio de 1967.—El Presidente efectivo Jefe de los Servicios, Mariano Puigdollers.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición de Auxiliar Mecanógrafo y de Auxiliar Taquimecanógrafo en el Consejo Superior de Protección de Menores

GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuente.

Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración, sus fines y medios.—Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración Central.—Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5.º La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 6.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 7.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Derecho de Familia.

Tema 8.º La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 9.º Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Puericultura: la Obra Maternal Infantil.

Tema 11. Sigue Organismos: El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro presos y penados.

Tema 12. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades o Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 13. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1.º Antecedentes históricos de la Protección de Menores.—Texto refundido de 2 de julio de 1948.—Idea general del mismo.

Tema 2.º El Consejo Superior de Protección de Menores. Su organización y funcionamiento.

Tema 3.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad; actuación. Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de